



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA AMOCALI A.C., EN ADELANTE "AMOCALI", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. CARLOS JURADO SYLVIA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. De "AMOCALI":

- A. La Asociación Civil denominada "AMOCALI" está constituida de acuerdo y conforme a la Leyes vigentes en la República Mexicana mediante Escritura Pública N° 106,967 de fecha 8 de Febrero de 2010, ante la fe del Notario Público N° 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, que contiene la protocolización de "El Contrato de Asociación" por medio del cual se constituye "AMOCALI, ASOCIACIÓN CIVIL", en la que intervienen como asociados fundadores la ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA FITOSANITARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, y la UNIÓN DE MEXICANA DE FABRICANTES Y FORMULADORES DE AGROQUÍMICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de sus respectivos representantes legales. En la misma Acta Constitutiva de antecedentes, en la parte de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS, en el numeral PRIMERO, incisos I y II romanos, aparece el nombramiento de la administración a un Consejo Directivo (inciso I romano), y la designación y nombramiento de **ING. CARLOS JURADO SYLVIA**, en su calidad de Presidente, otorgándosele la representación legal de dicha asociación civil (inciso II romano). Dicha persona moral está debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el Folio N° P-165452/2010 (0), el día 29 de Marzo del año 2010. Que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido modificadas y/o restringidas en modo alguno, mismas que ejerce en su totalidad.
- B. El Objeto social de "AMOCALI" entre otros rubros; I. Promover, patrocinar, capacitar, enseñar a todos y entre todos los ciudadanos mexicanos sin hacer distinción de su clase social, ideología, lenguaje, y/o religión, personas físicas y/o morales, autoridades jurisdiccionales federales, estatales, municipales, organismos descentralizados, empresas paraestatales, politécnicos, tecnológicos, institutos de enseñanza primaria, secundaria, media superior y superior, sedan éstos de enseñanza pública y/o privada, desprovista totalmente de propósitos, fines, alcances, destinos, objetivos ni cosa que se le parezca de carácter económico, de lucro, de especulación comercial, mercantil, y/o financieros, de la práctica y cultura de la limpieza, recolección, compactación, reciclado y disposición final de envases de cualquier material que hayan contenido alguno de los productos agroquímicos actualmente conocidos como "plaguicidas" y/o los que en el futuro pudieran existir similares y/o parecidos, además de las materias primas técnicas y/o formuladas y/o reenvasadas, necesarias actualmente para su fabricación y/o manufactura y/o las que en el futuro pudieran existir similares y/o parecidas, a través del uso de cualquier medio de confección de los actualmente conocidos y utilizados y/o los que en el futuro pudiesen existir y ser posible su utilización para los propósitos antes mencionados; XV. Celebrar todos los actos, contratos ó convenios que sean en beneficio de la





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

asociación, de sus asociados y de la industria agroquímica mexicana y, en general realizar cualquier clase de actos relacionados ó convenientes para los fines de la asociación.

- C. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es el N° AMO-100208-PT3.
- D. Que su domicilio social y fiscal se encuentra ubicado en la Avenida Insurgentes Sur N° 1768 piso 3°, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030 de México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "AMOCALI" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por **"AMOCALI"**: Ing. Alejandro Galindo Betancourt, quien es su Apoderado Legal.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "AMOCALI"

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR**

**ING. CARLOS JURADO SYLVIA
PRESIDENTE**

LA PRESENTE FOJA 7/7 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON AMOCALI A.C., EN FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. CONSTE.....



por la parte interesada de acuerdo operativo y/o Comités de Trabajo que se encuentran en vigencia en los casos en que las condiciones originales fueran en vigor.

SEGUNDA PARTE. CONTROL DE EJECUCIÓN

El presente convenio de los señores que se suscriben y el Comité de Trabajo que del mismo se deriva, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que se presenten en forma de dictamen sobre el cumplimiento de los compromisos que se establecieron en el presente convenio de control de ejecución.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LE FIRMARON POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL VALOR DE CONCORDANCIA Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LEÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "AMOGALI"

POR "UAEM"

DR. EN. D. ENRIQUE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LA PRESENTE LEY FUE REVISADA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA. LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA EJECUTORA.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

15-junio-2015
Fecha de validación